



*Intendencia Municipal*

*Rosario*

DECRETO N°

Rosario, 1 de Mayo de 1977.

Vistas las presentes actuaciones por las que la Junta Municipal de Nomenclatura somete a la aprobación del Departamento Ejecutivo, como resultado del reordenamiento de la / nomenclatura urbana que viene elaborando desde hace tiempo, una serie de nombres a aplicarse a arterias de la ciudad que hasta el presente se las conoce con designaciones repetidas lo que motiva constante confusión y desorientación para la correcta ubicación de las mismas, inconveniente que es necesario subsanar adoptando el temperamento propuesto;

Y estimando que el reemplazo de tales nominaciones por nombres de próceres, de benefactores de Rosario, de figuras universales que merecen el reconocimiento de la humanidad y de los toponímicos, son dignos de figurar en la nomenclatura de nuestra ciudad rindiéndose de esta forma un merecido homenaje;

Por lo expuesto y en un todo de acuerdo a lo solicitado por la Junta Municipal de Nomenclatura,-

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1°.- Se designa con el nombre de CERRO CATEDRAL para perpetuar la denominación del cerro situado en la cadena de montañas que se extienden al oriente del cerro Tronador, surcado por profundos desfiladeros que caen en los lagos / Nahuel Huapi, Gutiérrez y Mascardi; al pasaje N° 2 del plano / N° 53.323 que corre de Este a Oeste entre Av. Rouillón y calle Barra, paralelo a calle Pasco.-

///

ART. 2°.- Institúyese el nombre de AREGUA en recuerdo de la localidad del Paraguay, próxima a Asunción, fundada por el conquistador Martínez de Irala y que es llamada "jardín de los / asunceños"; al pasaje N° 1 del plano N° 53.323 que corre de Norte a Sur entre calles Pasco y Cerrito, paralelo a calle Barra.-

ART. 3°.- Aplícase el nombre de ANCUÑA para recordar la denominación de un cerro, y que en araucano significa "sentado / como una cuña"; al pasaje N° 3 del plano N° 53.323 que corre / de Este a Oeste entre calle Pedro Lino Funes y Av. Rouillón, / paralelo a calle Cerrito.-

ART. 4°.- Designase CHANAR para perpetuar el nombre del árbol cuyo fruto es uno de los alimentos de los indios del Chaco su corteza y hojas se emplean en medicina; al pasaje N° 4 del plano N° 53.323 que corre de Norte a Sur entre calle Cerrito / y calle Riobamba, paralelo a calle Teniente Agneta.-

ART. 5°.- Se da el nombre de BRAZO LARGO en recuerdo al /// arroyo de la zona del Delta en el Departamento de Gualeguaychú -Entre Ríos- vinculado al Paraná Guazú y al río Uruguay por medio del Paranacito; al pasaje N° 5 del plano N° 53.323 que corre de Norte a Sur entre la calle Cerrito y la Calle Riobamba, paralelo a calle Liniers.-

ART. 6°.- Impónese el nombre de MONTE FLORES para perpetuar la denominación del distrito del antiguo Departamento Rosario, comprendido en la actualidad, y en su mayor superficie, en el distrito Alvear; al pasaje de los planos Nros. 2273, 74.319 y 83.787 que corre de Este a Oeste entre Av. Provincias Unidas y vías del F.C. Mitre, paralelo a calle Viamonte.-

ART. 7°.- COMUNIQUESE, publíquese y dése al A.M.-